ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 286, que designa con el nombre de "Mauricio Báez", la prolongación de la calle Dr. Teófilo Hernández de la ciudad de La Romana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 286

CONSIDERANDO: Que Mauricio Báez fue un conocido dirigente obrero que murió asesinado en la ciudad de La Habana en el año 1950, por su lucha en contra de la tiranía de Trujillo;

CONSIDERANDO: Que Mauricio Báez es una de las más destacadas figuras del Movimiento Sindical Dominicano, que sobresalió por su sacrificio en aras de la organización y superación de la clase obrera, principalmente en los ingenios azucareros de la región oriental;

VISTA: La Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.– Se designa con el nombre de "Mauricio Báez" la prolongación de la calle Dr. Teófilo Hernández de la ciudad de La Romana, en dirección este-oeste, desde la intersección con la Gastón Deligne hasta el final de la vía.

ART. 2.– El Ayuntamiento del Municipio de La Romana queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdo.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan Pablo Duarte, Secretario; Getulio Santos Liranzo, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos ochentiuno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez
Secretario

Ramón Emilio Fernández Brandel,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 287, que designa con el nombre de "Rafael Emilio Guzmán", la calle conocida con el No. 8 del Ensanche Espaillat.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 287

CONSIDERANDO: Que Rafael Emilio Guzmán, (Amaró) fue un joven estudiante que dedicó y ofrendó su vida a la lucha por la libertad y bienestar de nuestra sociedad;

CONSIDERANDO: Que los hombres que cayeron en la lucha por el imperio del bien y la justicia entre sus semejantes deben ser recordadas perennemente;

VISTA: La Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre designación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se designa con el nombre de "Rafael Emilio Guzmán" la calle conocida con el No. 8 del Ensanche Espaillat, de la ciudad capital.